

1.08.- Con oficio No., de de de 2008, el señor Gerente General comunica a la empresa, la adjudicación del contrato para la, de conformidad con los términos de su oferta técnica y económica de y dede 2008, por ser el oferente habilitado que presentó el precio más bajo ofrecido.

1.09.- Mediante memorando No., de dede 2008, el señor Secretario General remite los documentos habilitantes para que Asesoría Jurídica elabore el proyecto de contrato con la empresa.....

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos, que se anexan al mismo:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) La oferta presentada por la Contratista;
- c) Certificado del Registro Único de Proveedores (RUP), expedido por el Instituto Nacional de Contratación Pública;
- d) Memorando No. 2008....., en el que consta la disponibilidad presupuestaria para atender esta
- e) Oficio No. 2008....., de de..... de 2008, en el que consta la adjudicación del contrato a
- f) Pliegos y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco;
- g) Memorando No. 2008.....dede del mismo año que contienen el informe de la Subcomisión Técnica; y,
- h) Resumen de la Puja del día.....de 2008

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto de aquél, que revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, para su interpretación se aplicarán las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición; 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato, en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes; 3) En caso de falta o insuficiencia de esas disposiciones o estipulaciones se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta.- OBJETO Y PLAZO DEL CONTRATO:

4.01.- La Contratistaal Banco del Estado....., de conformidad con las especificaciones técnicas que constan en la oferta presentada y conforme a los requerimientos contenidos en los pliegos y especificaciones técnicas, elaboradas por esta institución para el pedido de propuestas y conforme al siguiente detalle:

ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS:.....

La entrega de los bienes (construcción o remodelación según el caso) se realizará en un término máximo de (....) días laborables, contados a partir de la firma del contrato y cancelación del anticipo.

Cláusula Quinta.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

5.01.- El precio del Contrato, que la Entidad Contratante pagará a la Contratista, es el de
US\$.....
(.....00/100)

El pago se lo realizará contra entrega de a la suscripción de este instrumento y firma del acta de entrega recepción de los dentro del plazo que consta en la cláusula anterior, materia del presente contrato, recibidos los..... a entera satisfacción por el Banco.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.01.- Para garantizar el anticipo que la entidad le otorga, la firma entregará a favor del Banco del Estado, en forma previa a recibirlo, una garantía de buen uso del anticipo por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del monto del anticipo, sin impuestos, en una de las formas previstas en los numerales 1,2 y 5 del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (de ser procedente)

6.02.- La Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías del contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción y la liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas. Si aquella no renovare una garantía por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la Contratante las hará efectivas sin necesidad de aviso o notificación previos. (de ser procedente)

6.03.- La Contratista, a la firma del contrato, entregará al Banco la garantía técnica del fabricante de los equipos, en todos sus componentes. Esta garantía comenzará a operar a

PA

J. M. C. S. S.
(S)

partir de la recepción de los bienes, y durará un (1) año para

Cualquier modificación o corrección necesaria será efectuada por la contratista sin costo alguno para el contratante como parte de la señalada garantía. (si fuere procedente)

Cláusula Séptima.- PRUEBAS:

La contratista deberá ejecutar por su cuenta y cargo las pruebas que sean necesarias a fin de garantizar el correcto funcionamiento de El Banco realizará la supervisión de las pruebas. De todas maneras, la falta de éstas, así como la aceptación o rechazo de, no exime a la contratista de sus responsabilidades contractuales.

Cláusula Octava.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

Este contrato es intransferible y no podrá cederse a terceros total o parcialmente, obliga al Banco del Estado y a la contratista.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.01.- Por cada día calendario de retardo en la entrega de....., el Banco del Estado cobrará, por concepto de multa, el valor equivalente al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato sin IVA.

9.02.- Si el valor de las multas excediere del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá darlo por terminado, anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décimo Primera.- PRÓRROGA DE PLAZOS.-

Solo se prorrogará el plazo estipulado por fuerza mayor o caso fortuito, probado por la Contratista y aceptado por el Banco del Estado siempre que la Contratista presente por escrito la solicitud con la justificación de los motivos que la hayan causado, dentro de los tres (3) días siguientes de verificado el hecho y antes del vencimiento del plazo correspondiente. En caso de aceptar la prórroga, las partes suscribirán un acta dejando constancia de este particular, la que tendrá valor contractual. La prórroga no confiere derecho al contratista a pedir modificaciones en los precios, indemnizaciones o compensaciones.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Cláusula Décimo Segunda.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

Para los fines del presente contrato se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, las que se especifican en el Art. 30 del Código Civil.

De ocurrir la fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista deberá notificar al Banco del Estado, dentro de los tres (3) días siguientes de producido el hecho, informando sobre todos sus aspectos y anexando la documentación probatoria, la que calificará y constituirá la base para la decisión del Banco. Si la notificación se la hace fuera del plazo establecido, se entenderá como no presentada.

Cláusula Décimo Tercera.- RECEPCIÓN:

El señor Gerente General designará a una comisión de recepción, en los términos del Art. 127 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que lo representen en la recepción. Una vez hecha la inspección, pruebas o verificación, y si se verificare queestán ceñidos a los requerimientos y especificaciones, el funcionario encargado de la recepción (o la Comisión de Recepción), suscribirá el Acta de entrega- recepción correspondiente.

Cláusula Décimo Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

14.01.- El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a) Por total o fiel cumplimiento de las obligaciones de cada una de sus partes, que constituye la terminación normal.
- b) Por declaración unilateral del Banco del Estado, en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Contratista.
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la Contratista.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

El Banco del Estado podrá declarar la terminación unilateral del contrato en cualquiera de los casos enumerados por el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en cualquiera de los que se enumeran a continuación:

- a) Si la Contratista no inicia la entrega en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la recepción del anticipo.
- b) Si la Contratista abandona injustificadamente las actividades por más de cinco (5) días consecutivos.

RA

J.P. Nacchi

- c) Por negligencia o incapacidad manifiesta y comprobada de la Contratista en la elaboración de los Proyectos.
- d) Si la Contratista desatendiera injustificadamente las observaciones u objeciones emitidas por el Banco, siempre que éstas hubieren sido notificadas por dicha entidad.
- e) Las demás causas establecidas en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los casos contemplados en el numeral anterior, la terminación anticipada del contrato será declarada por el Banco del Estado, siguiendo el procedimiento contemplado en los Arts. 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 148 de su Reglamento.

Inmediatamente después de ejecutoriada la decisión de terminación del contrato por parte del Banco, la Contratista deberá:

- a) Devolver el saldo no utilizado del anticipo o valores recibidos y no invertidos en el proyecto, si hubieren.
- b) Suspender el proyecto en la fecha de la comunicación de terminación.
- c) Anular todos los pedidos pendientes y liquidar los subcontratos, si los hubiere.

La Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las causas enumeradas en el Art. 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En todo caso de terminación del presente contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Cláusula Décimo Quinta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

15.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes podrán someter el asunto controvertido, libre y voluntariamente, al procedimiento de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

15.02.- CLÁUSULA ARBITRAL: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.

La forma de selección de los árbitros será: uno elegido por cada parte y el tercero por mutuo acuerdo.

Los árbitros serán profesionales del derecho, de reconocida solvencia moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo noventa (90) días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados en forma compartida por las partes, cincuenta por ciento (50%) cada una de ellas.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. El arbitraje será en derecho.

15.03.- De surgir controversias que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación o arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Art. 2415 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

15.04.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

No obstante lo convenido en esta cláusula, si se produjeran casos de incumplimiento por parte de la Contratista, que tienen sanciones especiales en este contrato, el Banco del Estado procederá a su aplicación.

Cláusula Décimo Sexta.-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

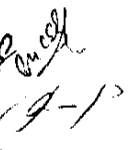
16.01.- La Contratante, en sus relaciones con la Contratista, estará representada por su Gerente de, a quien se designa administrador del contrato para los fines señalados en los Arts. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 124 de su Reglamento sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos internos.

16.02.- La Contratista estará representada por su Gerente General.

16.03.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

16.04.- La Contratista, al ser la única responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Décimo Séptima.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES:



17.01.- Del pago que deba hacer la Entidad, retendrá el valor correspondiente a las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

17.02.- La Entidad actuará como Agente de Retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley.

Cláusula Décimo Octava.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

18.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, y se sujetan a los jueces competentes que actúan en esta ciudad, a cuyo efecto la Contratista renuncia domicilio y cualquier fuero especial, que pudiere tener.

18.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo quinta

18.03.- Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

BANCO DEL ESTADO:

Dirección: Av. Atahualpa Oel - 109 y Av. 10 de Agosto

P.B.X: 2260- 723

Fax: 2250- 320

Email: secretaria@bancoestado.com

CONTRATISTA:

Dirección:

.....

Teléfono:

Fax:

Email:

Cláusula Décimo Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.01.- Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato, por triplicado, en la ciudad de Quito, a los días del mes de de 2008.

Econ. Diego Aulestia Valencia
GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO

Sr.
GERENTE GENERAL

.....

SECCIÓN 5

MODELO DE FORMULARIO

CARTA DE PRESENTACION Y COMPROMISO

Señora:
Econ. María del Carmen Espinosa Ch.
Presidenta de la Comisión de Subasta Inversa
del Banco del Estado
Presente.-

Señora Presidenta:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Comisión de Subasta Inversa, para la ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LAS GERENCIAS FINANCIERA E INFORMATICA DEL EDIFICIO MATRIZ, luego de examinar los documentos precontractuales, al presentar esta propuesta [por sus propios derechos] / [como representante legal de], declara que:

1. Suministrará todos los bienes y servicios ofertados a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, completos, de conformidad con las características detalladas en esta oferta, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas e instrucciones para los oferentes, preparado por el Banco del Estado.
2. Declara, también, que la propuesta la hace en forma independiente y sin conexión con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en esta convocatoria y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe.
3. Conoce las condiciones de los bienes y servicios y ha estudiado las especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales, inclusive sus Alcances, como consta por escrito en el texto de esta carta, y se halla satisfecho del conocimiento adquirido. Por consiguiente, renuncia a cualquier reclamo posterior aduciendo desconocimiento de características y especificaciones de los bienes y servicios a suministrar.
4. Conoce y acepta que la Comisión de Subasta Inversa se reserva el derecho de adjudicar el contrato o de cancelar el procedimiento convocado o declararlo desierto, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales.
5. Se somete a las exigencias y demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales y contractuales, en caso de ser adjudicatario.
6. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y las declaraciones incluidas en los documentos de la propuesta técnica, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza al convocante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas del proponente.
7. Si resultare adjudicado, convienen en firmar el contrato dentro del término establecido en los pliegos.

FR

Atentamente:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
(LUGAR Y FECHA)

MACESP
18

SECCION 6

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DETALLE DEL MOBILIARIO GERENCIA FINANCIERA

ESTACIONES DE TRABAJO	CODIGO	UND
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	EOt1	8,00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	EEt1	1,00
DIRECCIÓN DE TESORERIA	EOt1	5,00
DIRECTOR DE TESORERIA	EEt1	1,00
SECRETARIAS	Ct1,	1,00
AUXILIAR	EOt1	1,00
GERENCIA	EGt1	1,00
SALA DE REUNIONES	MRG t1	1,00
DIRECCION DE PRESUPUESTO	EOt1	6,00
DIRECTOR DE PRESUPUESTO	EEt1	1,00
DIRECCION DE CONTROL FINANCIERO	EOt1	6,00
DIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO	EEt1	1,00
PAGADURIA (PISO 2)	EOt1	4,00
SUBTOTAL		37,00

TOTAL ESTACIONES DE TRABAJO

37,00

ARCHIVADORES		UND
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	At1	1,00
DIRECCIÓN DE TESORERIA	At1	1,00
DIRECTOR DE TESORERIA	At1	1,00
SECRETARIAS	At1	1,00
DIRECCION DE PRESUPUESTO	At1	3,00
DIRECCION DE CONTROL FINANCIERO	At1	2,00
DIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO	At1	1,00
PAGADURIA (PISO 2)	At1	4,00
SUBTOTAL		14,00

TOTAL ARCHIVADORES

14,00

FL

J.P. M...

SILLAS		UND
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	SILLA OPER.	8,00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	SILLA EJEC.	1,00
DIRECCIÓN DE TESORERIA	SILLA OPER.	7,00
DIRECTOR DE TESORERIA	SILLA EJEC.	1,00
SECRETARIAS	SILLA OPER.	2,00
GERENCIA	SILLA GEREN.	1,00
SALA DE REUNIONES	SILLA EJEC.	12,00
DIRECCION DE PRESUPUESTO	SILLA OPER.	6,00
DIRECTOR DE PRESUPUESTO	SILLA EJEC.	1,00
DIRECCION DE CONTROL FINANCIERO	SILLA OPER.	6,00
DIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO	SILLA EJEC.	1,00
PAGADURIA (PISO 2)	SILLA OPER.	5,00
SUBTOTAL		51,00

TOTAL SILLAS 51,00

SILLAS DE VISITA		UND
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	SILLA visita	4,00
DIRECTOR DE TESORERIA	SILLA visita	4,00
GERENCIA	SILLA visita	6,00
DIRECTOR DE PRESUPUESTO	SILLA visita	4,00
DIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO	SILLA visita	4,00
PAGADURIA (PISO 2)	SILLA visita	4,00
SUBTOTAL	SILLA visita	26,00

TOTAL SILLAS DE VISITA 26,00

SILLONES CON MESA		UND
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	SM t1	1,00
DIRECTOR DE TESORERIA	SM t1	1,00
SECRETARIAS	SM t1	2,00
GERENCIA	SM t1	1,00
DIRECCION DE PRESUPUESTO	SM t1	1,00
DIRECCION DE CONTROL FINANCIERO	SM t1	1,00
PAGADURIA (PISO 2)	SM t1	1,00
SUBTOTAL		8,00

TOTAL SILLONES CON MESA 8,00

FE

[Handwritten signature]